



Tegucigalpa, M.D.C; diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto N. 35-2021, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 26 de mayo de 2021, se aprobó la Ley Electoral de Honduras, cuya finalidad es la organización y funcionamiento de los órganos electorales de conformidad a la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (2): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 1 de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos** establece: **OBJETO DE LA LEY.** es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 2 de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (5): Que Artículo 4 de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos** establece: **SUJETOS OBLIGADOS.** En la aplicación de la presente Ley son sujetos obligados: **1)** Los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas; **2)** Los Movimientos Internos de los Partidos Políticos; y, **3)** Las Alianzas entre los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes. Asimismo, tienen responsabilidad los donantes y las instituciones fiduciarias y bancarias en los términos que la misma señale.

Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

Con transparencia fortalecemos la democracia



CONSIDERANDO (6): Que Artículo 6 de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (7): Que Artículo 10 de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos** indica las Atribuciones de la Unidad, entre las cuales tiene las siguientes: 1)....; 2)....; 3)....; **4) Supervisar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de lo establecido en la presente Ley y la legislación electoral, relativas al financiamiento público y privado, la transparencia y la fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero o en especie y para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los referidos sujetos obligados; 16) Supervisar en todo tiempo el patrimonio y los recursos financieros de los Partidos Políticos; 19) La demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones.**

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 11 reformado de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos** determina: "Los recursos provenientes del financiamiento tanto público como privado de los sujetos obligados, deben depositarse en cuentas bancarias diferenciadas, atendiendo al tipo de financiamiento de que se trate, en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, a nombre de los sujetos obligados, tratándose de candidatos y a la orden de las autoridades que determinen los estatutos, en el caso de los Partidos Políticos. Los Partidos Políticos deben abrir cuentas diferenciadas a la orden del Partido Político para separar el financiamiento público del privado, las cuales deben notificarse en el formato autorizado por la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos y acreditar el o los responsables financiero..."

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 20 de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos** determina: "Es financiamiento privado todo aporte monetario o en especie, que los sujetos obligados reciben de personas naturales o jurídicas por medio de contribuciones, donaciones, herencias o legados a su favor, autofinanciamiento o financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos y, en su caso, cualquier otro ingreso lícito y de origen cierto, sujeto al control de financiamiento de la presente Ley. Tratándose de los sujetos obligados distintos a los Partidos Políticos, se debe entender legalmente aptos para recibir financiamiento



privado cuando se encuentren debidamente registrados ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE) en la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización."

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 21 de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos**, establece: "REGISTRO DE INGRESOS. Todos los ingresos de los sujetos obligados se registrarán contablemente cuando se reciban. Las contribuciones que sean en efectivo se deben registrar cuando se realice el depósito en la cuenta bancaria o en los casos permitidos por la presente Ley, cuando este sea recibido. Los aportes en especie se deben registrar cuando se reciba el bien o servicio, en los formatos que para tal efecto apruebe la Unidad. Los donantes deben ser registrados en los libros contables de cada Partido Político bajo responsabilidad del designado para la administración de los sujetos obligados."

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 22 de la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos**, establece: - "REGISTRO DE APORTACIONES SUPERIORES A CIENTO VEINTE (120) SALARIOS MÍNIMOS. Los aportes monetarios o en especie deben ser notificados a la Unidad. Aquellos de estos que sean superiores a ciento veinte (120) Salarios Mínimos deben realizarse mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, con la finalidad que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante, como ser: número de cuenta y banco de origen, fecha, nombre completo del titular y, en el caso del beneficiario: nombres y apellidos, número de cuenta y banco de destino, generando alertas financieras que el caso amerite."

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

CONSIDERANDO (13): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-049-2024** de fecha diecisiete (17) de octubre de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, por UNANIMIDAD de Votos **Acordó:** por UNANIMIDAD de votos **ACUERDA:1.** Dar por recibido el Memorando **UFTF-DA-054-2024**, remitido a Secretaria de Pleno por la Licenciada Cynthia Jarizza Herrera Rodríguez, Jefe de Auditoría de la UFTF, contenido de los comprobante Elecciones Primarias Donación Superior a 120 Salarios Mínimos para donación de

Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

Con transparencia fortalecemos la democracia





persona natural y donación de persona jurídica presentados para aprobación de Pleno de Comisionados, tal como se describen en la parte conducente de la presente acta y se adjuntan a la misma. **2. Aprobar los Comprobantes siguientes:** **A) ELECCIONES PRIMARIAS COMPROBANTE DE DONACIÓN SUPERIOR A 120 SALARIOS MINIMOS** Donación de una persona natural; **B) ELECCIONES PRIMARIAS COMPROBANTE DE DONACIÓN SUPERIOR A 120 SALARIOS MINIMOS** Donación de una persona jurídica. **3.** Girar instrucción al **jefe de Informática**, para que proceder a subir en la plataforma de inmediato los Comprobantes que corresponde y publicar en la página web oficial de la Unidad. Los formatos serán enviados en una USB por la Licenciada Cynthia Herrera, jefe de Auditoría, de forma editable en Word por lo que se solicita que estos sean editables solo el campo requerido; asimismo dejar back up en caso que se modifique posteriormente, y una vez editables compartir con Auditoría e informar a Pleno de Comisionados y remitir un link que sirva para descargas los formatos. **4.** Instruir a la **oficial de Información Pública** de la Unidad, para que proceda a publicar en el Portal Único de Transparencia del IAIP, los comprobantes antes mencionados para que los mismos estén a disposición de los Representantes de los Sujetos Obligados de los Movimientos Internos. **5.** Emitir el acuerdo que corresponde y anexar la documentación soporte a la presente acta.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, Decreto Legislativo 35-2021 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 26 de mayo de 2021; el Artículo 1, 2, 4, 6, 10 numeral 4, 16 y 19; 12, 12-A, 12-B, 27; de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos y demás aplicables; 6, inciso h) del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad; Acuerdo 01-2023 emitido por el Consejo Nacional Electoral (CNE); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los comprobantes siguientes: **A) ELECCIONES PRIMARIAS COMPROBANTE DE DONACIÓN SUPERIOR A 120 SALARIOS MINIMOS** Donación de una persona natural; **B) ELECCIONES PRIMARIAS**

Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.
secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn



COMPROBANTE DE DONACIÓN SUPERIOR A 120 SALARIOS MINIMOS

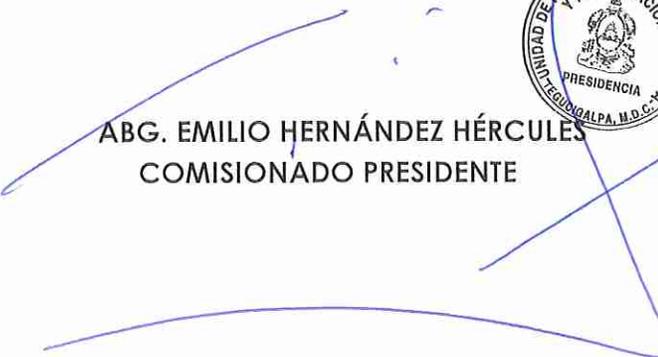
Donación de una persona jurídica

SEGUNDO: Girar instrucción al **jefe de Informática**, para que proceder a subir en la plataforma de inmediato los Comprobantes que corresponde y publicar en la página web oficial de la Unidad. Los Comprobantes serán enviados en una USB por la Licenciada Cynthia Herrera, jefe de Auditoría, de forma editable en Word por lo que se solicita que estos sean editables solo el campo requerido; asimismo dejar back up en caso que se modifique posteriormente, y una vez editables compartir con Auditoría e informar a Pleno de Comisionados y remitir un link que sirva para descargas los formatos

TERCERO: Instruir a la **oficial de Información Pública** de la Unidad, para que proceda a publicar en el Portal Único de Transparencia del IAIP, los Comprobantes antes mencionados para que los mismos estén a disposición de los Representantes de los Sujetos Obligados de los Movimientos Internos.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo de aprobación de los formatos al jefe de Auditoría de la **UFTF**, mismos que son de ejecución inmediata.

QUINTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. CUMPLASE.**


ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE




MSC. IVONNE LIZETH ARDON
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

